

RESOLUCIÓN DGADM/SAMA 15/03/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADO DE NO CONCESIÓN DE LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A LAS PERSONAS AGRICULTORAS POR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA, CAMPAÑA 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 13 de abril de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y las zonas distintas a las de montaña en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2013, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La persona que se relaciona en anexo adjunto de la presente resolución presentó solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Pesca remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevado a cabo el trámite de audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de la ayuda destinada a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña, campaña 2013.

VISTOS; el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 13 de abril de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y las zonas distintas a las de montaña, en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 14 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: La Orden de 13 de abril de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y las zonas distintas a las de montaña, en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes; a las condiciones de la ayuda y a los compromisos para la concesión de subvenciones a la ayuda destinada a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña.

SE RESUELVE

PRIMERO: NO CONCEDER la solicitud de la ayuda destinada a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña campaña 2013, al solicitante que se relaciona en anexo adjunto de la presente resolución, formada por el expediente de ARRABAL TEJADA, ASCENSIÓN con NIF ****5438*.



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible
Dirección General de Ayudas Directas y de
Mercados

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al Servicio Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados






ZM. Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña. Campaña 2013

(Orden de 13 de Abril de 2011, BOJA Nº 78 de 20 de Abril de 2011)

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE AYUDA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Fondos Agrarios

GRANADA



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



APellidos y Nombre / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
ARRABAL TEJADA ASCENSION	24135438C	4032299	DENEGACIÓN DE LA AYUDA

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO

ZONAS DE MONTAÑA

SUPERFICIE (Hectáreas)

Declarada
admisible

Resuelta

Sobredeclaración (1)

TOTAL

4,10

4,10

0,00

4,10

4,10

% PENALIZACIÓN

IMPORTE (Euros)

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	A pagar	Calculado(3)	FEADER(EJE2)	CAGPDS	Total
100,00	0,00	0,00	0,00		459,00	0,00	0,00	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	GRUPO	COEFICIENTE	S/R	SOL	AYUDAS	USO SIGPAC	SUPERFICIE (Hectáreas)	
								Declarada admisible	Control C. Determinada (Admisibilidad, Art.18)
18-196-001-00232-001	60003	1	0.75	S	U	PA	0,78	0,78	
18-196-001-00422-002	164090	4	1	R	U	TA	0,54	0,54	
18-196-001-00425-003	197090	4	1	R	U	TA	0,22	0,22	
18-196-001-00425-004	197090	4	1	R	U	TA	0,05	0,05	
18-196-001-00428-001	160090	5	1	S	U	TA	0,32	0,32	
18-196-001-00484-002	160090	5	1	S	U	TA	0,31	0,31	
18-196-001-00485-002	164090	5	1	S	U	TA	0,18	0,18	
18-196-001-00485-003	164090	5	1	S	U	TA	0,16	0,16	
18-196-004-00071-001	113001	5	1	S	U	FY	0,81	0,81	
18-196-004-00071-002	20902	3	0.15	S	U	TA	0,19	0,19	
18-196-004-00229-001	60002	1	0.75	S	U	PS	0,54	0,54	

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

2454	Solicitante de ZM cuyo régimen de afiliación a la SS no es ni el Sistema Especial Agrario ni autónomo con actividad agraria. (Art3. 2. D. Art 9.4 y Art 5.2.a. Orden 13/04/2011)
4018	Productor que no es agricultor a título principal y que no es titular de una explotación agraria calificada como prioritaria. (art. 5.2.a Orden 13/04/2011)

S/R: S (Secano). R (Regadío).

Control C.: Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en control de campo.

FEADER (EJE2): Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.

CAGPDS: Fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 15 de marzo de 2022

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



María Consolación Vera Sánchez



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 16 de Octubre de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 207, 22 de octubre de 2012)

3. Se calcula sobre la superficie declarada admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA. CAMPAÑA 2013



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



ZM. Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
38	Verifica que el productor declaró algún recinto en campaña anterior y no se declara en campaña actual, según establece el art. 55,1 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión.	Aplica penalización.
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto. Según establece el anexo I, apto.III.2 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC. Según establece el anexo I, apto.III.2 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
264	Verifica que el régimen declarado en cada recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto. Según establece el anexo I, apto.III.3 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración.
265	Cultivo declarado en un recinto, incompatible con el uso SIGPAC definido para dicho recinto. Según establece el anexo I, apto.III.4 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Recinto no admisible
2302	Verifica que el productor que declara pastos en común está dado de alta como productor asociado en al menos una autoridad gestora de pastos, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2305	Comprueba que los recintos declarados por los productores de pastos en común se corresponden con los recintos de los certificados de la autoridad gestora de los pastos a los que está asociado, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2306	Productor que no declara todos los recintos de pastos en común de los certificados de la autoridad gestora de pastos a los que pertenece, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2307	La superficie declarada de pastos en común por el productor en un recinto supera la superficie asignada por la autoridad gestora de pastos para ese recinto y productor certificado, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Ajusta superficie
2453	Fecha de alta en la seguridad social posterior a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes. Según se establece en el punto 6, art 4 de la Orden de 7 de marzo de 2011 y Orden de 13 de Abril de 2011. Art 9. 2. A y Art 9.4 .	Denegación de la Ayuda
2454	Solicitante de ZM cuyo régimen de afiliación a la SS no es ni el Sistema Especial Agrario ni autónomo con actividad agraria. Según establece Orden de 13 de Abril de 2011. Art3. 2. D. Art 9.4 y Art 5.2.a.	Denegación de la Ayuda
2455	Solicitantes de ZM sin datos de IRPF 2011. Según establece Orden de 13 de Abril de 2011. Art 3. 2.D.	Ignorar
2499	Registro no existe en IDRA, ni datos de AEAT ni SS, a efectos de comprobación de la condición de ATP. Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 3,2,d.	Denegación de la Ayuda
4012	Nif de cooperativa de explotación comunitaria de la tierra declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la C2013.Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5,4 y con orden de 7 de marzo de 2011 art. 3,1,e.	Denegación de la Ayuda
4018	Productor que no es agricultor a título principal, según los datos del ejercicio fiscal 2011 y seguridad social, y que no es titular de una explotación agraria calificada como prioritaria,Según establece orden de 13 de abril de 2011 art. 5.2.a	Denegación de la Ayuda
4019	Solicitante de ZM cuyo municipio de residencia no se encuentra en zona desfavorecida o bien no se encuentra entre los recintos declarados de zonas desfavorecidas, o bien , no sea alguno de los municipios limítrofes, Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5.2.c	Denegación de la Ayuda
4033	Fecha de nacimiento del solicitantes incorrecta, en blanco o solicitantes menor de 18 años sin representante legal, según establece la orden de 13 de abril de 2011 art.10.b	Denegación de la Ayuda
4036	Nif de coop de trabajo asociado declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la C2013. Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5,4 y con orden de 7 de marzo de 2011 art. 3,1,e.	Denegación de la Ayuda
4051	Solicitante de ZM, que no declara ningún recinto en zona desfavorecida. Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5,2,b.	Denegación de la Ayuda
4052	Solicita ZM declarando una SAU que tras la aplicación de los módulos y coeficientes del ART 6 y Anexo 2 de la Orden de 13 de abril de 2011 conforme el art. 5,3,a, da lugar a un importe inferior a 300 euros.	Denegación de la Ayuda
4070	Superficie declarada de un mismo recinto por varios productores que supera la superficie total del recinto en SIGPAC. Conforme anexo I del real Decreto 202/2012, de 23 de enero. (Solicitantes de ZM con código X)	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración.
4302	Productor cobra ayudas para fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, incompatibles según el artículo 4,3 de la Orden de 13 de abril de 2011.	Denegación de la Ayuda
4304	Agricultor que no aporta o no es válido, certificado SEPE, de no haber percibido subsidio por desempleo en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, conforme art 4,3 y art 9,2,c Orden de 13 de abril de 2011.	Denegación de la Ayuda

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
4305	Registro duplicado en IDRA. Se requiere al solicitante de la ayuda para que presente la documentación relativa a su declaración de la renta de 2011, conforme art 9,4 de la Orden de 13 de Abril de 2011.	Denegación de la Ayuda
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
75025	Sólo se autoriza el pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud	Retiene Expediente Submedida

Sevilla, a 15 de marzo de 2022

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

